



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE APLEACIÓN

EXPEDIENTE: TEEM/RAP/81/2017.

PARTIDO ACTOR: PARTIDO VERDE

ECOLOGISTA DE MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA.

PARTIDO ACTOR: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA

Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

PRESENTE.

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a treinta de diciembre de dos mil diecisiete.

La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las diecinueve horas con veintinueve minutos del día treinta de diciembre del presente año, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, original del oficio número IMPEPAC/SE/1008/2017, constante de tres fojas útiles, escritas por un solo lado, signado por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remite Recurso de Apelación, interpuesto por el Partido Verde Ecologista de México, por conducto de la ciudadana Jossy Ávila García en su carácter de representante suplente, en contra de "ACUERDO IMPEPEAC/CEE/123/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR POSTULADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, REMITIDO Y APROBADO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017", el cual contiene la siguiente documentación:

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEM/RAP/81/2017.



- 1) Escrito de presentación de Recurso de Apelación dirigido a la Maestra Ana Isabel León Trueba, Presidente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, signado por Jossy Ávila García, en su carácter de representante suplente del Partido Verde Ecologista de México, de fecha veintiséis de diciembre del dos mil diecisiete, constante de una foja útil escrita por un solo lado.
- 2) Escrito original de demanda de Recurso de Apelación, interpuesto por el Partido Verde Ecologista de México por conducto de Jossy Ávila García en su carácter de representante suplente, constante de cuarenta y tres fojas útiles, escritas por un solo lado de sus caras.
- 3) Original de informe circunstanciado, signado por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha treinta de diciembre del dos mil diecisiete, constante de siete fojas útiles escritas por un solo lado.
- 4) Original de constancia expedida a favor de la ciudadana Jossy Ávila García, que la acredita como Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México, ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil diecisiete, constante de una foja útil escrita por un solo lado.
- **5)** Copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/123/2017, del Consejo Estatal Electoral, por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular postulados para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, constante de treinta y siete fojas útiles escritas por ambos lados de sus caras.
- **6)** Original de una cédula de notificación por estrados de la apertura del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, constante de una foja útil escrita por un solo lado.
- 7) Original de una cédula de notificación por medio electrónico de la apertura del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, constante de una foja útil escrita por un solo lado.
- 8) Original de una cédula de notificación por estrados de la conclusión de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, constante de una foja útil escrita por un solo lado.
- 9) Original de una cédula de notificación por medio electrónico de la conclusión del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, constante de una foja útil escrita por un solo lado.
- 10) Copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/123/2017, del Consejo Estatal Electoral, por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatas y candidatos a





cargos de elección popular postulados para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, constante de treinta y siete fojas útiles escritas por ambos lados de sus caras.

11) copia simple de sentencia de los juicios, de revisión constitucional electoral y para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en los expedienteS SUP-JRC-406/2017 y acumulados, constante de veintiocho fojas útiles escritas por ambos lados de sus caras.

12) Copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/124/2017, que presenta la Secretaría Ejecutiva, relativo al cumplimiento de la sentencia dictada, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos del expediente SUP-JRC-406/2017 y acumulados, mediante la cual se ordena modificar los lineamientos que deberán seguir los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos, en materia de reelección para el proceso electoral 2017-2018, constante de treinta y nueve fojas útiles escritas solo por el anverso.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA**:

PRIMERO. - Registrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/RAP/81/2017**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO. — Toda vez que, en el presente medio de impugnación, se advierte la hipótesis de acumulación con los recursos de apelación, identificados con los números de expedientes TEEM/RAP/82/2017 y TEEM/RAP/83/2017 de conformidad con lo establecido por el artículo 362, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, dése vista al Pleno para que resuelva lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y
Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del
Reglamento Interno de este Tribunal,

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS VENTRE HORAS CON VENTRE MINUTOS DEL DÍA TRENTA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. LA SUSCRITA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148, FRACCIÓN X DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 25, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE

SECRETARILUSTNIPAL FREED IS BISUTORAL ED ESTACODEMORELO